



CONTRATO N°

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber **JOHN MARIO GARCIA CORREA** identificado con C.C. N° **8.127.673** quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con **NIT 800.234.281-1** de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, y el(a) Señor(a)

Armando Jose Apasicio Sierra identificado(a) con de. Y/O NIT No. 6.887.562 quien actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Camióneta con capacidad de 5 pasajeros, de placas L72858 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es el Municipio de Medellín siendo el destino Municipio de Saboya el día 01 del mes de Julio de 2023 y con regreso el día 02 del mes de Julio de 2023. **TERCERA:** El valor de este contrato es la suma de \$ 20.000. **CUARTA:** Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. **QUINTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 30 de Junio de 2023

Armando J. Apasicio
CONTRATANTE

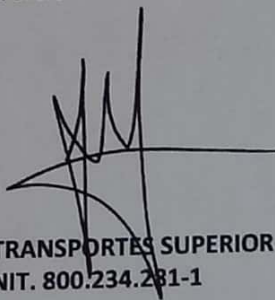
C.C: 6.887.562

DIRECCION: Cl. 32D # 65C-5C

TELEFONO: 3117201185

Alonso Molina S.
PROPIETARIO VEHICULO

PLACA: L72858


TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.
NIT. 800.234.281-1

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber **JOHN MARIO GARCIA CORREA** identificado con C.C. N° **8.127.673** quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con **NIT 800.234.281-1** de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, y el(a) Señor(a) Armando Jose Aparicio Sierra con C.C. Y/O NIT No. 6.887.562 quien actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Camión caja con capacidad de 5 pasajeros, de placas L72 858 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es el Municipio de Medellin, siendo el destino Municipio de Sabana el día 01 del mes de Julio de 2023. **TERCERA:** El valor de este contrato es la suma de \$ 20.000 **CUARTA:** Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. **QUINTA:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudential, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante **EL CONTRATANTE**, frente a **TERCEROS** por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 30 de Junio de 2023

Armando J. Aparicio

CONTRATANTE

C.C: 6.987.562

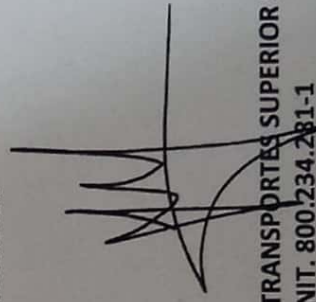
DIRECCION: Cl. 32D # 65C-5C

TELEFONO: 311 720 1185

Armando J. Aparicio

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA: L72 858


TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.

NIT. 800.234.281-1

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Armando Jose Aparicio Sierra	6-887-562
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		